



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Mayo del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000080-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash; los Informes N° 000464-2023-DSFL/MC e Informe N° 000027-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000098-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

*también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

### **Agentes antrópicos**

*Durante la inspección Ocular, se ha constatado que en el lado noreste y suroeste del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas en forma de forados irregulares de unos 2.30 m a 4.60 m de diámetro con una profundidad promedio de 0.80 m a 1.20 m. Dentro de estos forados, se ha podido identificar abundantes desechos de basura moderna y restos de quema y cenizas provenientes de un horno clandestino situado al norte. En el registro estratigráfico de estos forados se ha constatado que se han alterado pisos arquitectónicos, estratos culturales como acumulación de desecho prehispánico, arquitectura, etc.*

*Por otro lado, se ha registrado la construcción informal de un horno para quemar ladrillo en el lado norte del montículo prehispánico de unos 19.50 m de largo por 11.36 m de ancho y 2.50 m de alto aproximadamente. La presencia de este horno genera que constantemente circulen sobre la cima de la Huaca San Luis Estefanía vehículos de carga pesada para abastecerse de ladrillos, alterando la superficie original del sitio arqueológico; por otro lado, el funcionamiento constante de este horno, viene generando gran cantidad de desechos de quema como cenizas, carbón y fragmentos de ladrillos que son arrojados en el lado suroeste del área arqueológica, en algunos casos cubriendo los forados o excavaciones clandestinas alterando aún más la evidencia estratigráfica.*

### **Factores Naturales**

*Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.*

Que, mediante Memorando N° 000354-2023-DDC ANC/MC de fecha 19 de abril de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, recaída en el Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, contenido en el Informe N° 000147-2023/DDC ANC-ASC/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000464-2023-DSFL/MC de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash, recaída en el Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, para su atención y recomienda la determinación de la protección provisional;

Que, mediante Informe N° 000098-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 10 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash; por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 17 L  
Área: 11 673.69 m2 (1.1673 ha)  
Perímetro: 504.26 m.

Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	90.48	107°44'38"	761303.0600	9004543.3100
2	2-3	64.5	151°57'3"	761346.3400	9004622.7700
3	3-4	23.99	183°36'36"	761400.2000	9004658.2500
4	4-5	12.66	133°41'40"	761419.3600	9004672.6800
5	5-6	32.93	226°20'51"	761431.8500	9004670.6300
6	6-7	9.46	132°44'40"	761458.1400	9004690.4600
7	7-8	8.61	127°41'13"	761467.4500	9004688.7800
8	8-9	5.6	152°7'58"	761471.4200	9004681.1400
9	9-10	81.74	143°24'2"	761471.3800	9004675.5400
10	10-11	62.25	192°21'44"	761422.1800	9004610.2700
11	11-112	21.02	163°37'11"	761396.2200	9004553.6900
12	12-13	24.32	158°3'20"	761382.4200	9004537.8300
13	13-14	29.79	164°43'34"	761360.7600	9004526.7800
14	14-15	15.12	141°20'27"	761331.5900	9004520.7100



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

15	15-1	21.79	160°35'2"	761318.1100	9004527.5500
TOTAL		504.26	2339°59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 000464-2023-DSFL/MC, Informe N° 000027-2023-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>NO se pudo identificar in situ a los presuntos responsables de las afectaciones antes mencionadas. Tan solo se pudo encontrar a un señor que no quiso identificarse y que manejaba uno de los camiones de carga pesada al cual se le exhortó a la paralización de la carga de ladrillos y retirarse del sitio arqueológico.</i>
-Desmontaje	x	<i>Es necesario el retiro y desmontaje total de la fábrica clandestina de ladrillos situados en la parte superior de la Huaca San Luis Estefanía.</i>
-Señalización:	x	<i>Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca San Luis Estefanía con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.</i>
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<i>Retiro total de las estructuras temporales, vehículos de carga pesada, herramientas y accesorios que son utilizados en el funcionamiento de la fábrica clandestina de ladrillos situados en la parte superior de la Huaca San Luis Estefanía.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital del Santa, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000147-2023/DDC ANC-ASC/MC, Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, el Informe N° 000464-2023-DSFL/MC, Informe N° 000027-2023-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000098-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.05.2023 16:37:49 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 10 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000098-2023-DGPA-ARD/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito del Santa, provincia del Santa, departamento de Áncash.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003162-2023-DGPA/MC (05MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000354-2023/DDC ANC/MC de fecha 19 de abril de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000147-2023-DDC ANC-ASC/MC de fecha 14 de abril de 2023 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, suscrito por el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez.
- 1.2 Mediante Informe N° 000464-2023-DSFL/MC de fecha 05 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000027-2023-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, elaborado por el especialista de la DDC Ancash.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia del Santa comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, elaborado por el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez de la DDC Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Arqueológico Huaca San Luis Estefanía viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

### Agentes antrópicos

*Durante la inspección Ocular, se ha constatado que en el lado noreste y suroeste del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas en forma de forados irregulares de unos 2.30 m a 4.60 m de diámetro con una profundidad promedio de 0.80 m a 1.20 m. Dentro de estos forados, se ha podido identificar abundantes desechos de basura moderna y restos de quema y cenizas provenientes de un horno clandestino situado al norte. En el registro estratigráfico de estos forados se ha constatado que se han alterado pisos arquitectónicos, estratos culturales como acumulación de desecho prehispánico, arquitectura, etc.*

*Por otro lado, se ha registrado la construcción informal de un horno para quemar ladrillo en el lado norte del montículo prehispánico de unos 19.50 m de largo por 11.36 m de ancho y 2.50 m de alto aproximadamente. La presencia de este horno genera que constantemente circulen sobre la cima de la Huaca San Luis Estefanía vehículos de carga pesada para abastecerse de ladrillos, alterando la superficie original del sitio arqueológico; por otro lado, el funcionamiento constante de este horno, viene generando gran cantidad de desechos de quema como cenizas, carbón y fragmentos de ladrillos que son arrojados en el lado suroeste del área arqueológica, en algunos casos cubriendo los forados o excavaciones clandestinas alterando aún más la evidencia estratigráfica.*

### Factores Naturales

*Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez precisa en el Informe de Inspección N° 000296-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	NO se pudo identificar in situ a los presuntos responsables de las afectaciones antes mencionadas. Tan solo se pudo encontrar a un señor que no quiso identificarse y que manejaba uno de los camiones de carga pesada al cual se le exhortó a la paralización de la carga de ladrillos y retirarse del sitio arqueológico.
-Desmontaje	x	Es necesario el retiro y desmontaje total de la fábrica clandestina de ladrillos situados en la parte superior de la Huaca San Luis Estefanía.
-Señalización:	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca San Luis Estefanía con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro total de las estructuras temporales, vehículos de carga pesada, herramientas y accesorios que son utilizados en el funcionamiento de la fábrica clandestina de ladrillos situados en la parte superior de la Huaca San Luis Estefanía.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000296-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 13 de setiembre de 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, así como los Informes N° 000464-2023-DSFL/MC e Informe N° 000027-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Asistente legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.05.2023 15:28:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 05 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000464-2023-DSFL/MC**

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Áncash.
- Referencia :** PROVEIDO N° 002405-2023-DSFL/MC (20ABR2023)  
INFORME N° 000027-2023-DSFL-DRM/MC (05MAY2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicada en el distrito y provincia del Santa, departamento de Áncash. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° Informe de Inspección N° 00296-2022-DDC ANC-ASC/MC, del Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, arqueólogo de la DDC Ancash, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-035-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 11673.69 m2 (1.1673 Ha.)
- Perímetro: 504.26 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 761346.34 / N 9004622.77

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. Huaca San Luis Estefanía					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	90.48	107°44'38"	761303.0600	9004543.3100

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2	2-3	64.5	151°57'3"	761346.3400	9004622.7700
3	3-4	23.99	183°36'36"	761400.2000	9004658.2500
4	4-5	12.66	133°41'40"	761419.3600	9004672.6800
5	5-6	32.93	226°20'51"	761431.8500	9004670.6300
6	6-7	9.46	132°44'40"	761458.1400	9004690.4600
7	7-8	8.61	127°41'13"	761467.4500	9004688.7800
8	8-9	5.6	152°7'58"	761471.4200	9004681.1400
9	9-10	81.74	143°24'2"	761471.3800	9004675.5400
10	10-11	62.25	192°21'44"	761422.1800	9004610.2700
11	11-12	21.02	163°37'11"	761396.2200	9004553.6900
12	12-13	24.32	158°3'20"	761382.4200	9004537.8300
13	13-14	29.79	164°43'34"	761360.7600	9004526.7800
14	14-15	15.12	141°20'27"	761331.5900	9004520.7100
15	15-1	21.79	160°35'2"	761318.1100	9004527.5500
TOTAL		504.26	2339°59'59"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS  
MONAR Diana Yngrid FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.05.2023 14:57:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 05 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000027-2023-DSFL-DRM/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Áncash.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002405-2023-DSFL/MC (20ABR2023)

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

**I) Antecedentes.**

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Memorando N° 0000354-2023-DDC ANC/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, departamento de Áncash.

**II) Contenido Arqueológico.**

La información descrita es transcrita totalmente del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, arqueólogo de la DDC Ancash<sup>1</sup>.

Se ubica en el distrito y provincia del Santa, departamento de Áncash, en la región costera del distrito, se encuentra a una altitud baja de 6.00 msnm. Está circunscrito por áreas agrícolas adyacentes al río Santa, construcciones modernas y vías de comunicación precarias. El sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, es un montículo artificial construido en épocas prehispánicas, en superficie se registra acumulación de restos malacológicos (conchas de moluscos). Se trata de un montículo de relieve pronunciado, con altura promedio de 8 a 10 m, lados irregulares, por la intensa invasión de los terrenos agrícolas. En los perfiles expuestos se aprecia la presencia de abundantes restos de ceniza y restos malacológicos, mezclados con tierra y arena gruesa. Sobre los espacios planos y abiertos de la cima del montículo, se ha podido registrar fragmentos de cerámica y restos de textil asociados con pequeños alineamientos de arquitectura muy poco

<sup>1</sup> INFORME DE INSPECCIÓN N° 00296-2022-DDC ANC-ASC/MC





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

apreciables por la intensa afectación del sitio arqueológico. Todas estas evidencias descritas se han visto alteradas, por la intensa actividad de una construcción clandestina de Horno de Ladrillo. La presencia de este horno localizado al lado norte del montículo, tiene como consecuencia que ingresen vehículos de carga pesada a la cima de la Huaca San Luis Estefanía, alterando la superficie arqueológica; aparte, la quema de ladrillos genera abundante ceniza y desechos que son arrojados en el lado noroeste del montículo Prehispánico.

### III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Bien Arqueológico Prehispánico.

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Huaca San Luis Estefanía", se informa lo siguiente:

El Sitio Arqueológico de Huaca San Luis Estefanía, en su estimación actual del estado de conservación es "regular a malo", ya que se han alterado parte del área arqueológica por las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero, zanjas), la construcción informal de un horno de ladrillos y la constante circulación de vehículos de carga pesada, actividades que vienen afectando de manera sistemática, la arquitectura expuesta y los contextos arqueológicos asociados. En ese sentido, el grado de afectación que presenta el sitio es de un 60 %, con mayor impacto hacia el lado norte y sureste.

Así también, el Sitio Arqueológico de Huaca San Luis Estefanía, tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del sitio llegue a desaparecer por la ampliación agrícola, depredación por excavaciones clandestinas, las construcciones informales y el constante tránsito de vehículos pesados como se ha podido observar durante la inspección ocular. Perdiendo para siempre su estado original del sitio.

### IV) De la Declaratoria del Bien

El bien arqueológico el Sitio Arqueológico "Huaca San Luis Estefanía", ubicado en el distrito y provincia del Santa, departamento de Áncash, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo, tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de elaboración.

### V) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, remitió la propuesta de delimitación tomada durante las inspecciones realizadas y esta Dirección a elaborado el plano N° PPROV-035-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. Huaca San Luis Estefanía					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	90.48	107°44'38"	761303.0600	9004543.3100
2	2-3	64.5	151°57'3"	761346.3400	9004622.7700
3	3-4	23.99	183°36'36"	761400.2000	9004658.2500
4	4-5	12.66	133°41'40"	761419.3600	9004672.6800



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

5	5-6	32.93	226°20'51"	761431.8500	9004670.6300
6	6-7	9.46	132°44'40"	761458.1400	9004690.4600
7	7-8	8.61	127°41'13"	761467.4500	9004688.7800
8	8-9	5.6	152°7'58"	761471.4200	9004681.1400
9	9-10	81.74	143°24'2"	761471.3800	9004675.5400
10	10-11	62.25	192°21'44"	761422.1800	9004610.2700
11	11-12	21.02	163°37'11"	761396.2200	9004553.6900
12	12-13	24.32	158°3'20"	761382.4200	9004537.8300
13	13-14	29.79	164°43'34"	761360.7600	9004526.7800
14	14-15	15.12	141°20'27"	761331.5900	9004520.7100
15	15-1	21.79	160°35'2"	761318.1100	9004527.5500
TOTAL		504.26	2339°59'59"		

## VI) Conclusiones.

- El bien arqueológico El Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito y provincia del Santa, departamento de Áncash, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo, tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de elaboración.
- Asimismo, las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero, zanjas), la presencia del homo de ladrillos y circulación de vehículos de carga pesada, han diezmando en un 60% aproximadamente de área arqueológica del bien, predominando la afectación hacia el lado norte y sureste. Asimismo, sumado a ello, la fragilidad del bien se encuentra amenazada por la expansión agrícola, excavaciones clandestinas constantes, las construcciones informales y el constante tránsito de vehículos pesados como se ha podido observar durante la inspección ocular.

## VII) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

DRM  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASHDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASHFirmado digitalmente por SERNAQUE  
CHAVEZ Andersson Daniel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.04.2023 12:44:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Huaraz, 14 de Abril del 2023

**INFORME N° 000147-2023-DDC ANC-ASC/MC**

- A** : **JUAN GABRIEL JAMANCA MEJIA**  
DDC ANCASH SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES.
- DE** : **ANDERSSON DANIEL SERNAQUÉ CHÁVEZ**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
ANCASH.
- ASUNTO** : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la  
protección provisional del sitio arqueológico Huaca San  
Luis Estefanía, ubicado en el distrito de Santa, provincia  
del Santa, departamento de Áncash.
- REFERENCIA** : Informe N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC, de fecha  
13 de setiembre del 2022.  
Memorando N° 000061-2022/SDDPCICI DDCANC/MC,  
de fecha 21 de setiembre del 2022.

Mediante el presente documento me dirijo a usted para informarle con respecto a la viabilidad para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Áncash.

**I. ANTECEDENTES**

- Que, mediante llamada telefónica, de fecha 20 de junio del 2022, de parte de los moradores próximo al sitio arqueológico, informan sobre la construcción ilegal de un horno de ladrillos.
- Recibida la acusación, se procedió a presentar la denuncia en la Comisaría de Santa, la cual NO fue atendida según refirió el comisario por no contar un Documento o Resolución que le Declare como Patrimonio Cultural de la Nación. Posteriormente, nos apersonamos al lugar de los hechos para determinar la afectación.
- Que, mediante el **Informe N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC**, de fecha 13 de setiembre del 2022, se informa sobre la afectación al sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Áncash, consistente en trabajos de excavaciones y construcciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso las evidencias arqueológicas compuestas por cenizas, conchales y arquitectura prehispánica.
- Que, mediante **Memorando N° 000061-2022/SDDPCICI DDCANC/MC**, de fecha 21 de setiembre del 2022, indica que: "...Sitio arqueológico Huaca





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

*Estefanía, no se encuentra declarado como patrimonio cultural, es que se incidirá inicialmente en cumplir con el punto i), conforme a Resolución Viceministerial N° 0077-2018-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, sobre los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales Para la Determinación de la Protección Provisional de los Bienes Arqueológicos Inmuebles Que se Presumen Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Recomendándosele por tal, la remisión de su informe técnico correspondiente";*

- En la búsqueda catastral en el SIGDA del Ministerio de Cultura respecto al sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, se ha constatado que, NO cuenta con planos de delimitación.
- En el sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, ubicado en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Áncash, correspondiente a la zona inspeccionada, NO se pudo observar la presencia de hitos que delimiten vértices, ni mucho menos un letrero de señalización del Ministerio de Cultura.

## II. DEL INFORME

### INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO HUACA SAN LUIS ESTEFANÍA.

#### INFORME DE INSPECCION N° 000296-2022/DDC ANC-ASC/MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	Andersson Daniel Sernaqué Chávez				
<b>R.N.A. N°</b>	BS - 1049				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
<b>FECHA DE INSPECCION</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	16:00 PM.
	23	06	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	17:30 PM.
<b>FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO</b>	13	09	2022	<b>FIRMA:</b>	 MINISTERIO DE CULTURA Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash LIC. ANDERSSON DANIEL SERNAQUE CHAVEZ ARQUEOLOGO N° 1049-1983

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Del Santa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Distrito / Localidad:	Santa
Coordenada(s) referencial(es):	761346.34E - 9004622.77N
Acceso / vías:	Para llegar al sitio Arqueológico se toma como referencia la Plaza Mayor de la ciudad de Santa, desde donde se conecta con la Panamericana Norte en dirección al sur a unos 0.90 km aproximadamente, en un tiempo promedio de 10 minutos hasta la intersección de un pasaje con trocha carrozable, desde donde se ingresa unos 0.80 km en dirección oeste hasta llegar al mencionado sitio arqueológico donde se aprecia la afectación.

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	El sitio arqueológico Huaca Estefanía es un montículo artificial construido en épocas prehispánicas, se encuentra compuesto por una acumulación de restos de conchas de moluscos producto de la actividad humana del pasado. El montículo presenta un relieve pronunciado, con altura promedio de 8 a 10 m. Los límites del promontorio, son bastante irregulares debido a la intensa invasión de los terrenos agrícolas. En los perfiles expuestos se aprecia la presencia de abundantes restos de cenizales y conchales mezclados con tierra y arena gruesa. Sobre los espacios planos y abiertos de la cima del montículo se ha podido registrar fragmentos de cerámica y restos de textil asociados con pequeños alineamientos de arquitectura hecho en adobes paralelepípedos muy poco apreciables por la intensa afectación del sitio arqueológico.
1.2	Cerámica	x	Se ha registrado fragmentos de cerámica doméstica en su mayoría correspondiente a la época Chimú y Casma
1.3	Lítico	x	No ha sido registrado restos líticos.
1.4	Óseo	x	Se han registrado diversos fragmentos de restos óseos especialmente restos humanos dispersos y descontextualizados por las excavaciones clandestinas.
1.5	Malacológico	x	Se ha podido registrar e identificar diversos restos malacológicos como: Fissurella crassa, Thais chocolata, Donax peruvianus, etc.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x	También se ha podido identificar restos de textiles e instrumento de madera dispersos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción	Se ubica en el distrito del Santa, provincia del Santa, departamento de Áncash. Situado en la región costera del distrito, se encuentra a una altitud baja de 6.00 metros sobre el nivel del mar. Está constituido en su mayor parte áreas agrícolas del valle costero adyacentes al río Santa. El sitio arqueológico se encuentra	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

		<p>aproximadamente a 1 412 m de la plaza mayor de la ciudad de Santa. En los alrededores se aprecia sembríos y frutales que contrastan con las construcciones modernas y vías de comunicación precarias. Cabe precisar que, próximo a este valle se encuentra el río Santa que es utilizado por la mayoría de los pobladores para irrigar sus campos. El sitio arqueológico Huaca Estefanía es un montículo artificial construido en épocas prehispánicas, se encuentra compuesto por una acumulación de restos de conchas de moluscos producto de la actividad humana. El montículo presenta un relieve pronunciado, con altura promedio de 8 a 10 m. Los lados, son bastante irregulares por la intensa invasión de los terrenos agrícolas, en los perfiles expuestos se aprecia la presencia de abundantes restos de cenizas y conchales mezclados con tierra y arena gruesa. Sobre los espacios planos y abiertos de la cima del montículo se ha podido registrar fragmentos de cerámica y restos de textil asociados con pequeños alineamientos de arquitectura muy poco apreciables por la intensa afectación del sitio arqueológico. Todas estas evidencias descritas se han visto alteradas, por la intensa actividad de una construcción clandestina de Horno de Ladrillo. La presencia de este horno localizado al lado norte del montículo, genera que constantemente vehículos de carga pesada ingresen a la cima de la Huaca San Luis Estefanía, alterando la superficie arqueológica; aparte, la quema de ladrillos genera abundante ceniza y desechos que son arrojados en el lado noroeste del montículo Prehispánico.</p>
--	--	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		<p>Durante la inspección Ocular, se ha constatado que en el lado noreste y suroeste del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas en forma de forados irregulares de unos 2.30 m a 4.60 m de diámetro con una profundidad promedio de 0.80 m a 1.20 m. Dentro de estos forados, se ha podido identificar abundantes desechos de basura moderna y restos de quema y cenizas provenientes de un horno clandestino situado al norte. En el registro estratigráfico de estos forados se ha constatado que se han alterado pisos arquitectónicos, estratos culturales como acumulación de desecho prehispánico, arquitectura, etc.</p> <p>Por otro lado, se ha registrado la construcción informal de un horno para quemar ladrillo en el lado norte del montículo prehispánico de unos 19.50 m de largo por 11.36 m de ancho y 2.50 m de alto aproximadamente. La presencia de este horno genera que constantemente circulen sobre la cima de la Huaca San Luis Estefanía vehículos de carga pesada para abastecerse de ladrillos, alterando la superficie original del sitio arqueológico; por otro lado, el funcionamiento constante de este horno, viene generando gran cantidad de desechos de quema como cenizas, carbón y fragmentos de ladrillos que son arrojados en el lado suroeste del área arqueológica, en algunos casos cubriendo los forados o excavaciones clandestinas alterando aún más la evidencia estratigráfica.</p>
	Si	No	Verificada	Posible	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

<b>Factores naturales</b>	X		X		Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	El Sitio Arqueológico de Huaca San Luis Estefanía, en su estimación actual del estado de conservación es regular a malo, ya que se han alterado parte del área arqueológica por las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero, zanjas), la construcción informal de un horno de ladrillos y la constante circulación de vehículos de carga pesada que afectan la arquitectura superficial como interna del sitio arqueológico, destruyendo su contexto primario y alterando su estratificación. Si se hace una ponderación del porcentaje del total del sitio arqueológico Huaca San Luis Estefanía, sus evidencias culturales en relación al grado de afectación, podemos indicar que el sitio se encuentra afectado en un 60 %, m especialmente en el lado norte y sureste.				
<b>Fragilidad</b>	El Sitio Arqueológico de Huaca San Luis Estefanía, tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del sitio llegue a desaparecer por la ampliación agrícola, depredación por excavaciones clandestinas, las construcciones informales y el constante tránsito de vehículos pesados como se ha podido observar durante la inspección ocular. Perdiendo para siempre su estado original del sitio.				

### 3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

El Sitio Arqueológico de Huaca San Luis Estefanía, NO se encuentra declarado como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y hasta la fecha NO cuenta con una poligonal de delimitación por tal motivo se realizó una propuesta de poligonal.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)	ZONA DE PROYECCIÓN
1	1-2	90.48	761303.06	9004543.31	17
2	2-3	64.50	761346.34	9004622.77	17
3	3-4	23.99	761400.2	9004658.25	17
4	4-5	12.66	761419.36	9004672.68	17
5	5-6	32.93	761431.85	9004670.63	17
6	6-7	9.46	761458.14	9004690.46	17
7	7-8	8.61	761467.45	9004688.78	17
8	8-9	5.60	761471.42	9004681.14	17
9	9-10	81.74	761471.38	9004675.54	17



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

10	10-11	62.25	761422.18	9004610.27	17
11	11-12	21.02	761396.22	9004553.69	17
12	12-13	24.32	761382.42	9004537.83	17
13	13-14	29.79	761360.76	9004526.78	17
14	14-15	15.12	761331.59	9004520.71	17
15	15-1	21.79	761318.11	9004527.55	17
<b>Área</b>		<b>11 673.69 m2 (1.1674 ha)</b>			
<b>Perímetro</b>		<b>504.25 m</b>			

N.º de plano (de ser el caso 1):

--

**a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	NO se pudo identificar <i>in situ</i> a los presuntos responsables de las afectaciones antes mencionadas. Tan solo se pudo encontrar a un señor que no quiso identificarse y que manejaba uno de los camiones de carga pesada al cual se le exhortó a la paralización de la carga de ladrillos y retirarse del sitio arqueológico.
- Desmontaje:	x	Es necesario el retiro y desmontaje total de la fábrica clandestina de ladrillos situados en la parte superior de la Huaca San Luis Estefanía.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca San Luis Estefanía con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro total de las estructuras temporales, vehículos de carga pesada, herramientas y accesorios que son utilizados en el funcionamiento de la fábrica clandestina de ladrillos situados en la parte superior de la Huaca San Luis Estefanía.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1 y 2:** En la imagen se aprecia la construcción de una ladrillera en la cima de la Huaca Estefanía.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



**Foto 3 y 4:** En la imagen panorámica se muestra la trocha carrozable que lo utilizan para acarrear material de la ladrillera; además de los desechos de ladrillos mezclados con basura moderna causado por la construcción y funcionamiento de la ladrillera



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



**Foto 5 y 6:** En la imagen 5 vista panorámica se muestra desechos de ladrillos mezclados con basura moderna y carbón, causado por la construcción y funcionamiento de la ladrillera. En la imagen 6 un camión de carga pesada abasteciéndose de ladrillos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



**Foto 7 y 8:** En la primera imagen se aprecia los pozos de huaquero en su mayoría cubiertos por desechos modernos como escombros de ladrillos, en la segunda imagen se muestra una construcción clandestina y desechos de ladrillos situados en la parte central de la Huaca San Luis Estefanía.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

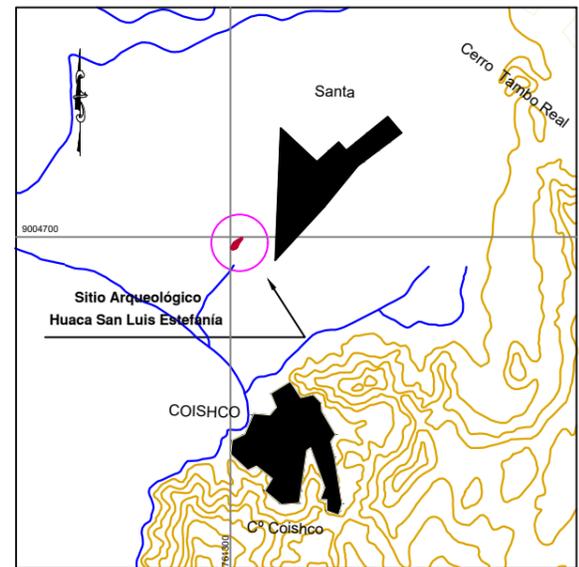
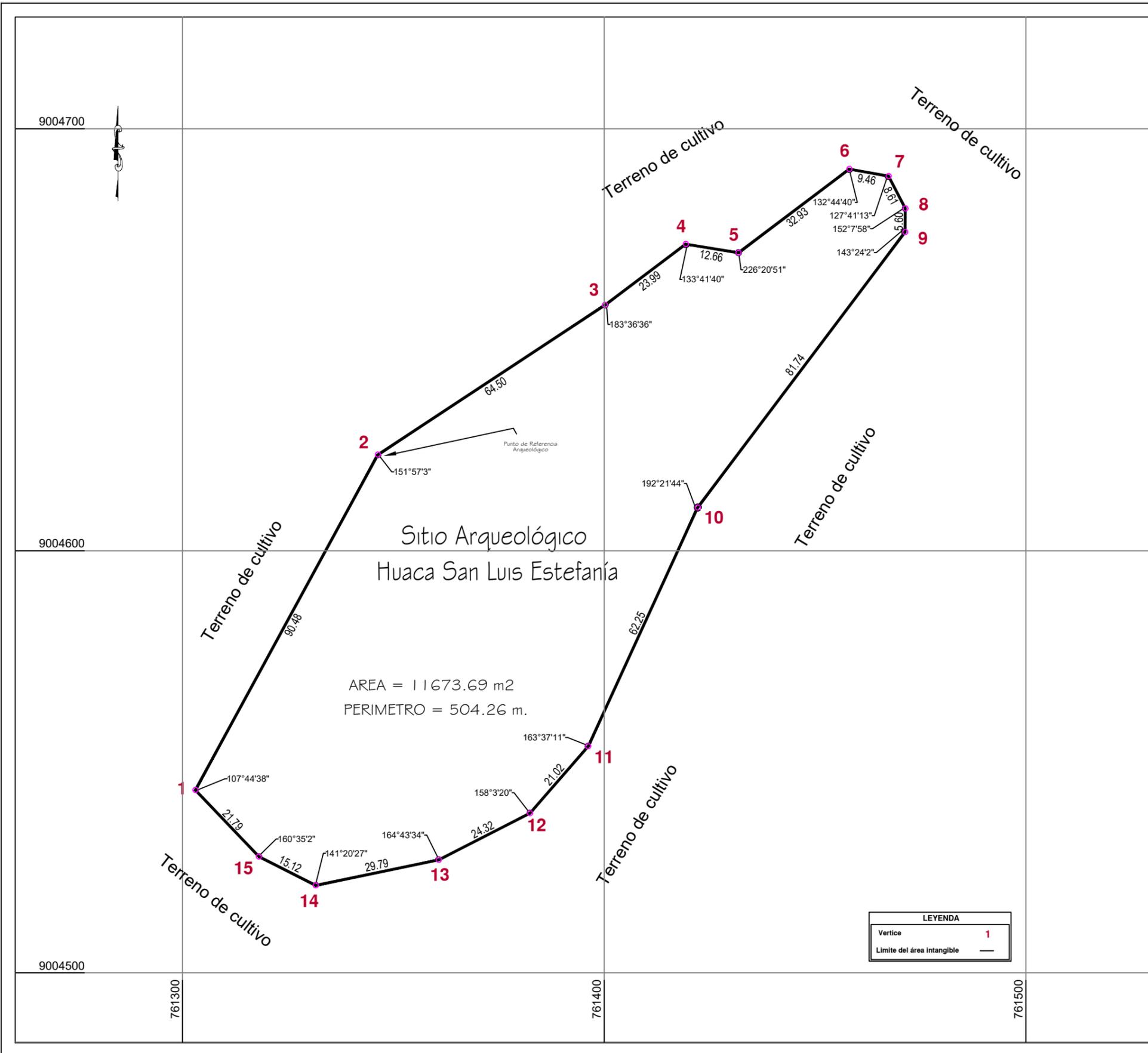


**Figura 1:** Imagen de la propuesta de delimitación para la Huaca San Luis Estefanía.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ASC  
cc.: cc.:



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. Huaca San Luis Estefanía					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	90.48	107°44'38"	761303.0600	9004543.3100
2	2-3	64.50	151°57'3"	761346.3400	9004622.7700
3	3-4	23.99	183°36'36"	761400.2000	9004658.2500
4	4-5	12.66	133°41'40"	761419.3600	9004672.6800
5	5-6	32.93	226°20'51"	761431.8500	9004670.6300
6	6-7	9.46	132°44'40"	761458.1400	9004690.4600
7	7-8	8.61	127°41'13"	761467.4500	9004688.7800
8	8-9	5.60	152°7'58"	761471.4200	9004681.1400
9	9-10	81.74	143°24'2"	761471.3800	9004675.5400
10	10-11	62.25	192°21'44"	761422.1800	9004610.2700
11	11-12	21.02	163°37'11"	761396.2200	9004553.6900
12	12-13	24.32	158°3'20"	761382.4200	9004537.8300
13	13-14	29.79	164°43'34"	761360.7600	9004526.7800
14	14-15	15.12	141°20'27"	761331.5900	9004520.7100
15	15-1	21.79	160°35'2"	761318.1100	9004527.5500
<b>TOTAL</b>		<b>504.26</b>	<b>2339°59'59"</b>		

<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:		
<b>Sitio Arqueológico Huaca San Luis Estefanía</b>		
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez		
Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez		
Centro de Referencia Este(X): 761346.34 Norte(Y): 9004622.77	Área: 11673.69 m <sup>2</sup> 1.1673 Ha.	Perímetro: 504.26 m.
Dpto: ANCASH	Provincia: SANTA	Distrito: SANTA
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 L
Fecha de elaboración: MAYO 2023		Escala: 1 / 1000
Código de Plano: PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		